

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

En Málaga, a fecha de firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 08/01/2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Avda. Cervantes, 2, 29071, Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

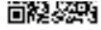
Y DE OTRA, el Sr. D. Daniel Escacena Ortega, Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P. (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Sr. D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número n.º 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.


Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y SS de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

SEGUNDO.- Que, en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://www.junta.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	DQYDB	PÁG. 1/7	

Código Seguro De Verificación	3-6768	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	15/01/2026 12:41:25	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://www.junta.es/verifirma/cod:3-6768			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Andalucía Emprende inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales y colabora en la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales liderados por otros organismos y entidades públicas.

TERCERO.- Que la Universidad de Málaga es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades así como en aquellas que fomenten la innovación y el emprendimiento.

CUARTO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

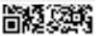
PRIMERA.- Objeto


El objeto del presente Convenio Específico es continuar con la colaboración entre ambas entidades que ya se estableció en el *Convenio de Colaboración entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y la Universidad de Málaga para el impulso del emprendimiento, de fecha 26 de septiembre de 2024*, finalizado en septiembre de 2025, facilitando la puesta en marcha de iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo, mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través de fórmulas colaborativas, interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Andalucía Emprende se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Designar personal técnico para desarrollar, en colaboración con Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la UMA, actividades de asesoramiento, formación y sensibilización en materia de emprendimiento a los miembros de la comunidad universitaria. El personal técnico designado deberá preferentemente poseer formación y experiencia acreditada en programas de emprendimiento universitario y líneas de apoyo financiero al emprendimiento, así como en tutorización de los proyectos de emprendimiento de alto potencial.
- Poner a disposición de la comunidad universitaria al anterior personal técnico, que acudirá a las instalaciones indicadas por la UMA los cinco días de la semana, conforme a la planificación que se establezca por la Comisión de Seguimiento. El personal técnico designado, desarrollará además todas las tareas de coordinación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://...es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	...QYDB	PÁG. 2/7	

Código Seguro De Verificación	...3-6768	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiros Lopez Navarrete - Rector	Firmado	15/01/2026 12:41:25	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://...a.uma.es/verifirma/code/		8-6768	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

técnica necesarias con la Universidad para el óptimo desarrollo del contenido del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias de la comisión de seguimiento. A este respecto, el citado personal técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario. Asimismo, deberá informar al Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la UMA sobre propuestas de cualquier actividad en la Universidad de Málaga a efectos de que se realicen las correspondientes actuaciones de coordinación, autorización y supervisión dentro del plan de acciones de emprendimiento por parte de la propia Universidad.

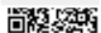
- Comunicar a la Universidad de Málaga los nombres, categorías profesionales y relación laboral del personal técnico designado por Andalucía Emprende, incorporando copia de sus respectivos contratos de trabajo, dado que no existe una cesión de trabajadores, sino que el personal técnico designado pertenece a Andalucía Emprende F.P.A. y trabajará en un espacio cedido por la Universidad de Málaga, en los términos descritos en los dos párrafos anteriores.


La Universidad de Málaga se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Habilitar, mientras esté vigente el presente convenio, un espacio de trabajo dotado del mobiliario y conexión a la red de Internet donde el personal técnico designado por Andalucía Emprende podrá desarrollar las actividades anteriormente relacionadas y a colaborar en las obligaciones compartidas descritas a continuación.
- Asumir los gastos de suministros, mantenimiento, limpieza y seguridad de dicho espacio.
- La Universidad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Patrimonio, dictará resolución, por parte del Rector, formalizando la correspondiente autorización de uso del espacio universitario destinado al fin que contempla el objeto de este convenio.

La Universidad de Málaga y Andalucía Emprende, F.P.A., se comprometen a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones compartidas:

1. Organizar y realizar acciones de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora.
2. Diseñar e impartir formación en materia de emprendimiento.
3. Asesorar en materia de desarrollo de ideas y proyectos emprendedores, alojamiento empresarial, tutorización y acceso a rondas de financiación.
4. Colaborar y apoyar la investigación en materia de emprendimiento.
5. Fomentar la internacionalización del emprendimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://cia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	2YDB	PÁG. 3/7	

Código Seguro De Verificación	8-6768	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomirop Lopez Navarrete - Rector	Firmado	15/01/2026 12:41:25	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://cia.es/verificarFirma		58-6768	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6. Potenciar el emprendimiento y la educación financiera para la innovación social.
7. A efectos de garantizar la política de seguridad informática y de protección de datos de carácter personal de ambas entidades, los medios de naturaleza informática y redes de comunicación del personal designado por Andalucía Emprende deberá ser provistos por esta última.

TERCERA.- Contraprestación económica.

El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

CUARTA.- Señalización.

El interior y exterior del espacio cedido se podrá señalar con los identificadores que establezca Andalucía Emprende, siguiendo el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Confidencialidad de la Información


Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.


SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Además, será nombrada una persona del Andalucía Emprende, F.P.A., que actuará como secretaria, con voz y sin voto. La Comisión estará presidida por la persona titular del Vicerrectorado de Emprendimiento de la Universidad de Málaga o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de quince días contados a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria será efectuada por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	2YDB	PÁG. 4/7	

Código Seguro De Verificación	8-6768	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiros Lopez Navarrete - Rector	Firmado	15/01/2026 12:41:25	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://rma.uma.es/verifirma/code/8-6768			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

Dicha Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de 4 años, a partir de la firma del mismo, y será prorrogable por acuerdo unánime de las partes, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Extinción.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

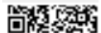
Son causas de resolución:


- a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) La decisión de alguna de las partes siempre que sea comunicado a la otra parte con un mes de antelación.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://... cuando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	QYDB	PÁG. 5/7	

Código Seguro De Verificación	8-6768	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	15/01/2026 12:41:25	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://...:ifirma/code 8-6768			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

NOVENA.- Entrada en Vigor y Eficacia

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

DÉCIMA.- Protección de Datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige a cada una de las partes, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas. Cada una de las partes será responsable individual del incumplimiento de tales normativas.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo, de las personas participantes en dichas actividades.

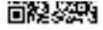
Asimismo, como interesados, las personas participantes en las actividades podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad de Málaga, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.uma.es/secretaria-general-uma/info/133115/informacion-basica-sobre-proteccion-de-datos/>


En lo que hace a Andalucía Emprende, estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud remitida a dpd@andaluciaemprende.es y consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web www.andaluciaemprende.es/aviso-legal.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

UNDÉCIMA. – Transparencia

El convenio suscrito será publicado, en los términos y condiciones determinados en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, con mención expresa de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, quienes estén obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://www.uma.es/secretaria-general-uma/info/133115/informacion-basica-sobre-proteccion-de-datos/			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/01/2026	
VERIFICACIÓN	QYDB	PÁG. 6/7	

Código Seguro De Verificación	3-6768	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	15/01/2026 12:41:25	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://puma.es/verifirma/code/3-6768			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

económicas convenidas, garantizándose en todo caso el derecho de acceso a la información, en los supuestos establecidos en las citadas leyes.

Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

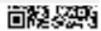
Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.


POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

**POR ANDALUCÍA EMPRENDE,
FUNDACIÓN PCA. AND., M.P.**

Juan Teodomiro López Navarrete

Fdo.: Daniel Escacena Ortega

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://prod. es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/01/2026	
VERIFICACIÓN QYDB	PÁG. 7/7	

Código Seguro De Verificación 8-6768	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	15/01/2026 12:41:25	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://prod. ma.es/verifirma/code..... 8-6768			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			